



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	76001-31-05-002-2015-00676-01
DEMANDANTE:	DANIEL VELASCO VIVAS
DEMANDADO:	BELISARIO HERNÁNDEZ ROJAS

Magistrado Ponente: **DRA ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN**

SALVAMENTO DE VOTO PARCIAL

Se disiente de la condena fulminada respecto de la indemnización del **Art.65 del C.S.T** en tanto la causación de esta indemnización se da por el impago de algunos derechos laborales al momento de la terminación del contrato, lo que enfáticamente aquí no puede tener lugar, dado que el primero que dice no finalizar el contrato en el año 2013 es el propio demandante, para quien el convenio social, conforme su demanda, finiquitó en el año 2015, siendo este de modo indefinido desde el año 2011.

De otro lado, importa expresar que, conforme a la jurisprudencia especializada, la mera afirmación de pagar lo que se cree deber no es excusa para la no generación del derecho a la indemnización en estudio, es menester dar las razones que lo justifiquen. *"La sanción moratoria opera cuando el empleador no aporta razones satisfactorias y justificativas de su conducta, no es de aplicación automática; en cada caso es necesario estudiar si su comportamiento estuvo o no asistido de buena fe ya que no hay reglas absolutas que objetivamente la determinen"*

NÚMERO DE PROCESO:

77192

NÚMERO DE PROVIDENCIA: SL199-2021.

El Magistrado



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA